

Expediente: **54/24-I1**

Carátula: **NIEVA PAMELA ARACELI C/ FABIAN ROBERTO ALONSO, FABIAN SAIRA YENIFER, FABIAN ELIO LIONEL S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **23/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20341868050 - NIEVA, PAMELA ARACELI-ACTOR/A

90000000000 - FABIAN, ROBERTO ALONSO-DEMANDADO

90000000000 - FABIAN, ELIO LIONEL-DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, MARIA ELVIRA-DEMANDADO

20222379424 - FABIAN, SARA YENIFER-DEMANDADO

90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 54/24-I1



H30800105998

**AUTOS: NIEVA PAMELA ARACELI c/ FABIAN ROBERTO ALONSO, FABIAN SAIRA YENIFER, FABIAN ELIO LIONEL s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°54/24-I1**

Monteros, 22 de septiembre de 2025.

**NOTA DE COORDINACIÓN:** En el día de la fecha, se procede a notificar a las partes del decreto de fecha 17/09/2025 ya que por problemas en el sistema, no se pudo notificar en tiempo y forma . **FDO DR CARLOS DE GLEE -COORDINADOR** .-CADG.-

*Monteros, 17 de septiembre de 2025...Asistiendo razón al letrado y atento a la jurisprudencia local aplicable al caso que reza: "...pese a la realización de las diligencias mencionadas por el recurrente (estimación del valor del inmueble por las partes) y de las que a su criterio se encontrarían pendientes de realización (designación de un perito tasador y fijación del valor real del inmueble por éste), no es ése el procedimiento debía llevarse adelante para la determinación de la base regulatoria en el caso de autos (acción posesoria entablada por quien pretendía hacer cesar los actos de turbación del derecho invocado). Como bien se destaca en el dictamen fiscal mencionado, en las instancias de grado se dejó establecido, con fundamentos bastantes, que la acción concretamente interpuesta y su objeto, determinan que para la regulación de los honorarios profesionales deba acudirse a las reglas establecidas por el art. 15 de la ley arancelaria..." (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala en lo Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y Penal - VILLARREAL IRMA OLIVIA Vs. LIZARRAGA BLANCA VISITACION Y OTRA S/ ACCIONES POSESORIAS - Nro. Expte: 1982/06 - Nro. Sent: 937 Fecha Sentencia 09/08/2022), corresponde y así lo dispongo: Pasen los autos a despacho para regular honorarios. **FDO. DRA. GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-***

Actuación firmada en fecha 22/09/2025

Certificado digital:

CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.